ASEPEYO

Contingencias laborales
Actuación ante un daño físico

El trabajador/a sufre un daño físico como consecuencia de su actividad laboral.

Accidente de trabajo (AT) Lesión corporal que sufre el trabajador, ocasionada por consecuencia de su acitividad laboral o al ir y volver del trabajo en su ruta habitual.

Enfermedad profesional (EEPP) Contraídas a consecuencia de su trabajo ejecutado en las actividades especificas en el cuadro de Enfermedades Profesionales y que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada una de ellas.

Actuación a seguir por parte del trabajador según horario.

Servicio de Atención al Usuario
902 151 002

Para más información:
www.asepeyo.es

Urgencias 24 h
900 151 000

El trabajador puede acudir a los servicios médicos de Asepeyo.

De lunes a viernes de 8 a 20 horas en el centro asistencial Asepeyo más cercano.

Fuera de este horario acudir al servicio de urgencias del centro médico concertado más próximo.

La empresa certifica el accidente
Entrega al trabajador el volante de asistencia sanitaria, que deberá presentar para ser atendido en los servicios médicos de los centros asistenciales de Asepeyo. Este volante está disponible en:
www.asepeyo.es

Actuación administrativa Asepeyo

Si es atendido en un centro propio de Asepeyo y la empresa lo ha solicitado (e-AT), se enviará un mensaje por correo electrónico informando a la empresa o al colaborador del resultado de la asistencia sanitaria (si causa baja o no).

La Mutua investigará los accidentes graves, mortales y los leves con interés preventivo, emitiendo para la empresa un informe de recomendaciones de seguridad para ayudarla a evitar casos similares en un futuro.

SIN BAJA

Si el trabajador no causa baja, se reincorpora a su actividad laboral. La empresa cumplimentará la Relación de Accidentes de Trabajo ocurridos sin Baja Médica, que presentará dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

Si el trabajador causa baja. Los servicios médicos administrarán el proceso íntegro desde la baja hasta la reincorporación al trabajo. Esto incluye todos los tratamientos médicos, medicación, desplazamiento (con autorización médica), pago de la incapacidad temporal, así como la concesión de ayudas sociales si fuera pertinente. La empresa confeccionará el parte de accidente de trabajo que presentará dentro de los 5 días siguientes de la fecha del accidente o de la baja médica.

CON BAJA